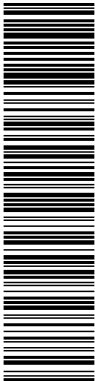


DOCUMENTO CONCURSOS DECRETOS PRESIDENCIA: 3153 _Aprobación expediente NO RECURSO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZBFOI-JOIOT-4NLAA Fecha de emisión: 19 de Junio de 2025 a las 20:00:11 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA. Firmado 19/06/2025 19:59
	ESTADO FIRMADO 19/06/2025 19:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3087984_ZBFOI-JOIOT-4NLAA_A9B61A38813F8E1D123AF01AB2E979DBCECF721F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldigital.consorcioaguas.com:8443/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

DECRETO

En Bilbao a 18 de junio de 2025

Visto el Decreto de la presidencia aprobado con fecha 30 de abril de 2025, en el que se acuerda aprobar el expediente para contratar la **OBRA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTÁICA EN LA EDAR GÜEÑES. FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILENCIA – NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL COMPONENTE 5 “PRESERVACIÓN DEL LITORAL Y RECURSOS HÍDRICOS” INVERSIÓN DENOMINADA «TRANSICIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA».** EXPEDIENTE Nº 3153, en el que constan, entre otros el Proyecto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato.

A 8 de mayo de 2025 fue publicado en el perfil del contratante del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, ubicado en la Plataforma de Contratación en Euskadi, el anuncio de licitación, iniciándose el plazo de presentación de ofertas.

Tras consultas recibidas, la Subdirección de Gestión de Activos, órgano promotor de la licitación, detecta la existencia de errores y aspectos a corregir en el expediente de contratación:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

1) En el punto 01.01.04.04 del presupuesto del Proyecto:

Donde dice:

<<Suministro e instalación de seccionador de 250 A con rendimiento>>

Debe decir:

<<Suministro e instalación de interruptor seccionador de 250 A con rendimiento>>

2) En el punto 01.01.05.02 del presupuesto del Proyecto:

Donde dice:

<< (...) regulación térmica de 08 a 1xIn (112 a 160 A).>>

Debe decir:

<< (...) regulación térmica de 07 a 1xIn (112 a 160 A).>>

Presidente

DOCUMENTO CONCURSOS DECRETOS PRESIDENCIA: 3153 _Aprobación expediente NO RECURSO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZBFOI-JOIOT-4NLAA Fecha de emisión: 19 de Junio de 2025 a las 20:00:11 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA. Firmado 19/06/2025 19:59 ESTADO FIRMADO 19/06/2025 19:59

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3087984_ZBFOI-JOIOT-4NLAA_A9B61A38813F8E1D123AF01AB2E979DBCECF721F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidigital.consorcioaguas.com/8443/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

3) En el punto 01.01.07.01 del presupuesto del Proyecto:

Donde dice:

<<Suministro y montaje de caja embarrado con pletinas de cobre para interconexión de cables de fases, neutro y tierra, de material aislante, IP55, dimensiones mínimas 100x100x40 mm 250A y características según PPTP.>>

Debe decir:

<<Suministro y montaje de caja embarrado con pletinas de cobre para interconexión de cables de fases, neutro y tierra, de material aislante, IP55, dimensiones mínimas 300x300mm 250A y características según PPTP.>>

4) En el punto 01.02.01 del presupuesto del Proyecto:

Donde dice:

<<Suministro, tendido y conexión de cable de 1x4 mm² del tipo H1Z2Z2-K (Cca-s1b,d2,a1) de Cu para instalaciones fotovoltaicas (1500Vcc), Colores rojo y negro.>>

Debe decir:

<<Suministro, tendido y conexión de cable de 1x6 mm² del tipo H1Z2Z2-K (Cca-s1b,d2,a1) de Cu para instalaciones fotovoltaicas (1500Vcc), Colores rojo y negro.>>

CARATULA

1) PAGINA 9:

Donde dice:

<<Garantía de producción: 15 puntos

Se valora la garantía de producción para los primeros 5 años de operación de la instalación, contados desde la firma del acta de recepción. La puntuación será lineal entre el máximo y el mínimo indicados para la instalación. Si no se cumple con el objetivo de garantía de producción se penalizará con 110 €/MWh.>>

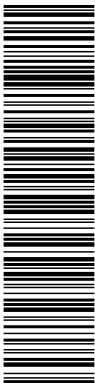
Debe decir:

<<Garantía de producción: 15 puntos

Se valora la garantía de producción para los primeros 5 años de operación de la instalación, contados desde la firma del acta de **COMPROBACION DE REPLANTEO**. La puntuación será lineal entre el máximo y el mínimo indicados para la instalación. Si no se cumple con el objetivo de garantía de producción se penalizará con 110 €/MWh.>>

Presidente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CONCURSOS DECRETOS PRESIDENCIA: 3153 _Aprobación expediente NO RECURSO		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZBFOI-JOIOT-4NLAA Fecha de emisión: 19 de Junio de 2025 a las 20:00:11 Página 3 de 4	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA. Firmado 19/06/2025 19:59	FIRMADO 19/06/2025 19:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3087984_ZBFOI-JOIOT-4NLAA_A9B61A38813E9E1D123AF01AB2E979DBCECF721F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldigital.consorcioaguas.com/8443/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

2) PAGINA 4:

Donde dice:

<<CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL ☐ Sí ☒ No>>

Debe decir:

<<CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL ☒ Sí, facultativa ☐ No.

Grupo, subgrupo y categoría: GRUPO I SUBGRUPO 2 Categoría 3.>>

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 7/2019, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

El artículo 136 del mismo texto legal, por su parte, en su apartado segundo dispone que "Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a la clasificación exigida.

Finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 20 de junio de 2025, a las 13:00 horas, en virtud de lo dispuesto en la Norma de ejecución presupuestaria 3.1.1.3, se considera necesario acordar la corrección de la carátula por medio de Decreto de Presidencia.

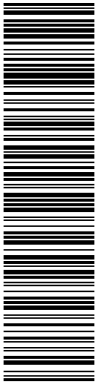
RESUELVO

PRIMERO. Dejar sin efecto la aprobación del expediente de contratación del "OBRA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA EN LA EDAR GÜEÑES. FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILENCIA – NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL COMPONENTE 5 "PRESERVACIÓN DEL LITORAL Y RECURSOS HÍDRICOS" INVERSIÓN DENOMINADA «TRANSICIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA». EXPEDIENTE Nº 3153, y retrotraer las actuaciones al momento previo a la aprobación del expediente de licitación y de los pliegos.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación del OBRA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA EN LA EDAR GÜEÑES. FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILENCIA – NEXT

Presidente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CONCURSOS DECRETOS PRESIDENCIA: 3153 _Aprobación expediente NO RECURSO		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: ZBFOI-JOIOT-4NLAA Fecha de emisión: 19 de Junio de 2025 a las 20:00:11 Página 4 de 4	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Presidente de CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA. Firmado 19/06/2025 19:59	FIRMADO 19/06/2025 19:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3087984_ZBFOI-JOIOT-4NLAA_A9B61A38813F8E1D123AF01AB2E979DBCECF721F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldigital.consorcioaguas.com:8443/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

GENERATION EU EN EL MARCO DEL COMPONENTE 5 “PRESERVACIÓN DEL LITORAL Y RECURSOS HÍDRICOS” INVERSIÓN DENOMINADA «TRANSICIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA». EXPEDIENTE Nº 3153, incluidos los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación y el contrato, tras las correcciones efectuadas.

TERCERO. Conservar todos los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual.

CUARTO. Dar cuenta del presente Decreto al órgano de contratación (Comité Directivo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia).

QUINTO. Publicar en el Perfil del Contratante el presente Decreto.

SEXTO. Dar traslado del presente Decreto a la Dirección de Explotación y Gestion de Activos, Intervención y a la Subdirección de Contratación.

Contra el presente Decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consorcio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente Decreto, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de este Decreto; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o acción que considere para la mejor defensa de sus derechos.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Kepa Odriozola Azula

Presidente